**ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EXTERNO ENCARGADO DE VERIFICAR Y SELECCIONAR LAS PREGUNTAS DE LA CIUDADANÍA QUE SERÁN SUSCEPTIBLES DE SER CONTESTADAS EN LOS DEBATES A LA GUBERNATURA A REALIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

**1. DEL REGLAMENTO DE DEBATES DE ESTE INSTITUTO.** El dieciocho de diciembre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-148/2017, el Consejo General de este Instituto, determinó abrogar el “Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante este Instituto” y expidió el “Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**2. REFORMA AL REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ELETORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El tres de abril, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-AGG-041-2021, el Consejo General, determinó aprobar las modificaciones y adiciones a los artículos del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos propuestos por la Comisión Temporal de Debates y al anexo del Acuerdo de la Comisión Temporal de Debates, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria el uno de abril de dos mil veintiuno.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**3. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve en su caso el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, en la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

Al respecto el veintiuno de noviembre, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 134/2023 en la que se demandaba la invalidez de diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Jalisco, reformadas y publicadas mediante el decreto legislativo 29185/LXII/2023, en la que determinó la invalidez de los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código, misma que surtirá efectos en la fecha en la que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Jalisco.

**4. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** El veinte de julio, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**5. LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE JALISCO.** El ocho de septiembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-057/2023 aprobó los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 (Lineamientos); en los que se establecieron, las normas para garantizar la paridad de género, así como las disposiciones a favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, que habrán de observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para el registro de sus candidaturas durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco.

**6. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEPC-ACG-060/2023, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**7. TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El uno de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**8. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES.** En misma fecha, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-076/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Debates, habiéndose designado a las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista y Brenda Judith Serafín Morfín, y al consejero Miguel Godínez Terríquez, como integrantes de la Comisión, fungiendo la primera como su presidenta, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**9. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES.** El cinco de diciembre, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-089/2023, aprobó el Programa de Trabajo para el Proceso Electoral concurrente 2023-2024, en el que indica que la Comisión Temporal de Debates analizará y en su caso, propondrá al Consejo General el proyecto de acuerdo mediante el cual se emitan las reglas básicas para los debates entre candidaturas.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**10. REFORMA DEL REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El cinco de enero, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-003/2024, el Consejo General aprobó reformar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 18, 23, 27, 28 y 32 del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos propuestos por la Comisión Temporal de Debates.

**11. APROBACIÓN DE LAS REGLAS BÁSICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** En misma fecha que el antecedente anterior, y mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-004/2024, el Consejo General aprobó en sus términos las Reglas Básicas para la celebración de los debates organizados por este Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**12. FOROS DE DIALOGO Y CONSULTA DE “LA AGENDA DE LA CIUDADANÍA”.** Los días seis, siete, ocho, nueve y diez de febrero, con el propósito de incentivar la participación de la ciudadanía en la elección de los temas a discutir durante los ejercicios de debate entre candidaturas que organiza este Instituto, se realizaron una serie de conversatorios denominados “La Agenda de la Ciudadanía”, que tuvieron como propósito la co-construcción de la agenda electoral para los debates entre las candidaturas. En ellos, participaron personas académicas, investigadoras y/o especialistas de la temática, sociedad civil organizada, colectivos, organizaciones, estudiantes y personas interesadas en la materia. Los foros tuvieron lugar en la plaza peatonal “Rampla Cataluña”, ubicada en el Andador Escorza, en la colonia Americana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**13. APROBACIÓN DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024:** El veintidós de febrero el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-024/2024, aprobó las Reglas Específicas para la celebración de los debates organizados por este Consejo General para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el que se establecen las sedes, fechas, horarios y personas moderadoras de dichos eventos.

**C O N S I D E R A N D O**

1. **DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas. El Instituto se integra, por un órgano de dirección que es el Consejo General del Instituto, órganos ejecutivos y órganos técnicos.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso i), 134 fracción II y 136 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

1. **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 86, 87, 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y XLIV del Código Electoral del Estado de Jalisco.
2. **DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1; 26, párrafo 1; y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral; las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

1. **DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES.** La Comisión de Debates es la encargada de coordinar la realización de los debates en las elecciones a la gubernatura del estado de Jalisco y diputaciones durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 87 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el 4 del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

1. **DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 21, numeral 1, Apartado A, fracción XIII del Reglamento Interior de este Instituto, prevé que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, entre otras, la de organizar, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, la realización de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo aprobado por este órgano colegiado.

1. **DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.** Conforme lo establecido en el artículo 10, numeral 1, fracciones VII, IX y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Dirección de Comunicación Social tiene como atribuciones, entre otras, la de coordinar las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales; la de identificar y establecer los vínculos con instituciones, dependencias públicas, organismos privados y empresas que puedan apoyar a las acciones del Instituto en materia de comunicación social; así como organizar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, la realización de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo aprobado por el Consejo General.

1. **DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.

b) Para gubernatura, cada seis años.

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que integran el territorio del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir al el titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y titulares de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-071/2023.

1. **DE LA DEFINICIÓN Y OBJETO DE LOS DEBATES.** Por debate se entiende a aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan personas candidatas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Los debates tienen por objeto generar en la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato y el concurso de quienes participan en ésta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 304, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

1. **DE LAS REGLAS BÁSICAS DE LOS DEBATES.** El cinco de enero del año en curso, mediante acuerdo IEPC-ACG-004/2024, el Consejo General de este Instituto, aprobó las Reglas Básicas para la celebración de los debates organizados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En dichas Reglas Básicas, se determinó la realización de cuatro debates entre las candidaturas postuladas al cargo de gubernatura y dos debates entre candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional. Lo anterior, de conformidad a los dispuesto en el artículo 86, numeral 1 y 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

1. **DE LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE LOS DEBATES.** El veintidós de febrero se aprobaron las Reglas Específicas para la celebración de los debates organizados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-024-2024.
2. **DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EXTERNO.** De conformidad con lo establecido en las Reglas Específicas para la celebración de los debates organizados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en las que se contempla la integración de un Comité Externo, mismo que deberá estar conformado por una persona de la academia, una persona de los medios de comunicación y una persona de la sociedad civil.

El Comité Externo para la selección de las preguntas para los debates de gubernatura y diputaciones por el principio de representación proporcional, contará con las siguientes atribuciones:

1. La selección y verificación de los requisitos en el diseño de las preguntas de las personas que participaron de conformidad con convocatoria correspondiente.
2. Elegir del universo de preguntas, aquellas que cumplen con los requisitos y que serán susceptibles de sorteo.
3. Remitir a la Comisión de Debates el universo de preguntas que cumplen con los requisitos.
4. Con base a *La Agenda de la Ciudadanía,* establecida en el acuerdo de reglas específicas emitidas por este Instituto, redactar preguntas que serán utilizadas en los Debates a Diputaciones de Representación Proporcional.
5. Las demás que determine la Comisión de Debates.

Es por lo anterior que después de evaluar los perfiles idóneos y con disponibilidad para participar en mencionada actividad, además de solicitar comprobante de No afiliación partidaria, así como su Constancia de persona de no deudora alimentaria se considera la integración del Comité Externo, con las siguientes personas:

1. **Alonso Solís Sillas, persona de la academia.**

*Es profesor de filosofía, teoría política y literatura en la Universidad de Guadalajara (UdeG). Estudió la licenciatura en filosofía en la UdeG y la maestría, en la misma disciplina, en la New School for Social Research, de Nueva York. Ha escrito diversos artículos y ensayos en diferentes revistas y publicaciones periódicas. Entre sus intereses intelectuales destacan los diálogos de madurez de Platón, el pragmatismo norteamericano contemporáneo, la querella entre los antiguos y los modernos en la teoría política y la obra ensayística de escritores mexicanos como Octavio Paz, Alfonso Reyes y Fernando del Paso. En 2018, tradujo el libro Vida irónica: un ensayo sobre el arte de vivir de Richard Bernstein. Trabajó como asistente de investigación en el Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo (CEED) de la UdeG y actualmente trabaja como subdirector de la Cátedra Fernando del Paso y como subdirector de la Biblioteca Iberoamericana “Octavio Paz”.*

Dicha propuesta cubre con el perfil establecido por las Reglas Específicas como persona de la academia, ya que como se evidencia en su resumen curricular se acredita sus actividades de docencia, producción académica y divulgación de la ciencia.

1. **Rubí Bobadilla Castañeda, persona de los medios de comunicación.**

*Licenciada en comunicación pública por la Universidad de Guadalajara, se desempeñó en el área de prensa y comunicación en canal 44 del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía. Posteriormente se incorporó al equipo del diario “El Informador” donde cubre las fuentes de derechos humanos, seguridad pública, justicia y sociedad civil, temas en los cuales ha concluido diversos cursos y talleres para fortalecer su cobertura. En 2017 recibió el premio Jalisco de periodismo en su categoría de noticia.*

La presente propuesta cubre con el perfil establecido con las Reglas Específicas como persona de los medios de comunicación, ya que como se evidencia en su resumen curricular, acredita su labor periodística y reconocimiento en dicho ejercicio profesional.

1. **Jorge Alberto Alatorre Flores, persona de sociedad civil.**

*Ex presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción. Profesor Investigador de la Universidad de Guadalajara (UdeG), Doctor en Ciencia Política (Purdue), Maestro en Administración Pública (Pittsburgh) y Maestro en Ciencia Política (Purdue), fue presidente fundador del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción de Jalisco. Se ha desempeñado como Coordinador de la Maestría en Gestión Pública (UdeG) y como secretario académico del Instituto de Investigación en Políticas Públicas y Gobierno (UdeG). Exconsejero Electoral y fue director de Participación Ciudadana (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana/Jalisco).*

La propuesta cubre con el perfil establecido en las Reglas Específicas como persona de la sociedad civil, ya que como lo acredita su síntesis curricular los últimos 6 años de su trayectoria ha participado en el Comité de Participación Ciudadana y de Participación Social que son las instituciones participativas de la sociedad civil dentro de los Sistemas Anticorrupción Nacional y de Jalisco respectivamente.

**XII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, y a las representaciones de las candidaturas a la Gubernatura del estado en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la integración del Comité Externo encargado de verificar y seleccionar las preguntas de la ciudadanía que serán susceptibles de ser contestadas en los debates a la gubernatura a realizarse en el proceso electoral 2023-2024, en los términos de lo señalado en el considerando **XI**.

**SEGUNDO.** Notifíquese a los partidos políticos y a las representaciones de las candidaturas, en los términos del considerando **XII** del presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet de este instituto.

**Guadalajara, Jalisco; a 12 de marzo de 2024.**

**Claudia Alejandra Vargas Bautista Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Temporal de Debates**

|  |  |
| --- | --- |
| Brenda Judith Serafín Morfín**Consejera Electoral integrante de la Comisión Temporal de Debates** | Miguel Godínez Terríquez**Consejero Electoral integrante de la Comisión Temporal de Debates** |

El presente acuerdo consta de doce fojas, fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Temporal de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el doce de marzo de dos mil veinticuatro, y aprobado por unanimidad de votos de sus integrantes.-------------------------------------

**Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Debates**